

INFORME SECRETARIAL, 03 de febrero de 2.021

Señora Jueza el presente proceso a su despacho, el cual se encuentra pendiente de dictar sentencia. Código Único de radicación: 08758-41-89-002-2018-00086-00. Sírvase a proveer.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, junio 11 de 2021

Revisado el plenario a folio 29 del plenario se observa Oficio No. 0395 proveniente del Juzgado Trece de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad, en el cual informan que se ordenó remanente de los títulos libres y disponibles que tenga a favor el demandado EDUARDO ORTIZ OSORIO dentro del presente asunto.

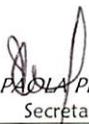
Por lo que el despacho dispone:

1. Acoger el embargo del remanente de los títulos libres y disponibles que se llegaren a desembargar dentro del presente proceso promovido por COOPERATIVA ASPEN contra EDUARDO RAFAEL ORTIZ OSORIO Y OTRO, Radicado No. 2018-00086-00 que cursa en este juzgado, con destino al Proceso Ejecutivo Singular promovido por COORECARCO contra EDUARDO RAFAEL ORTIZ OSORIO Y OTRO, Radicado 2018-00881, que cursa en el Juzgado Trece de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla. Por secretaria oficiase en tal sentido.

Cúmplase,


WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

MBM

<u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</u>	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>47</u>	Hoy <u>15/06/21</u> .
 MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria	